TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-296**
Rubro: **IMPUESTO OMITIDO.□ RESOLUCIONES DEFINITIVAS PARA EL COBRO DEL.-**

La Procuraduría Fiscal de la Federación interpuso recurso de queja, alegando violación a la jurisprudencia de 9 de julio de 1947 que dispone que en los proveídos de las Oficinas Federales de Hacienda en las que se impone tanto una multa, como se determina un crédito fiscal por impuesto omitido, deben distinguirse dos clases de resoluciones: Una principal, que impone la sanción y que es revisable por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y otra accesoria, que ordena que se cobre el impuesto omitido y que debe estimarse definitiva por lo que contra ella sí procede el juicio de nulidad ante este Tribunal. El Pleno resolvió que en la especie se había violado la jurisprudencia antes mencionada por lo que declaró fundada la queja.

Expediente número 1513/55.- Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala.- 4 de marzo de 1959.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIII. No. 265 - 267. Enero - Marzo 1959.p. 17(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 951